

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2993.-

DALCAHUE, 30 de Diciembre del 2014.-

VISTOS; El decreto Exento N° 2807 del 12.12.2014, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, Cédula de Identidad N° 1 , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive. O bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, centro costo 04.04.01

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- PALP/RPSN/RCCC/pyoa



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
D A L C A H U E

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 30 de Diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr. **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**, y Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° , con domicilio en la calle , , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo al Programa IEF.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, un valor mensual de \$ 495.000.- (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 15° de la E.M.S)
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico, con un tope máximo de 10 días anuales.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, será de 22 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a martes desde las 13:00 a 17:00, Miércoles a Jueves 12:00 a 17:00 hrs. y el día Viernes 12:00 a 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. O bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **KISSY TAINA SEPULVEDA BARRIA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


KISSY SEPULVEDA BARRIA
RUT:


PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE




REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE